

q se coga en este mes de agosto: e de aqui adelante mientre fuere menester para los menesteres e necessitates del dicho Concello q los mrs q se ouyere del dicho agercentamiento q los feaba diego dusa jurado clauario del dicho Concello e q los no despenda en cosa alguna por mandado del dicho Concello Saluo ende q de cada mes con los dichos mrs tanto como conyete los mrs q motare la fenta del dicho agercentamiento fasta q alonde apaga el dicho pa de las dhas rras q el dicho pa q lo tenga psto e ayudado pa q no sea menester pa lo pagar al dicho sembrador o apendador q por lo asf tener se obligara p e lona se ref rigo p calho e jua manceos de qnos se

¶ Luego despues desto los dichos ande de la casa de fraasco ffrs de toledo e alfon e mefacer e ffrs auella e fraasco calpa e barcoloni tallate nor le qnos de maia por fuegos e mandado del dicho Concello se obligara ffrs a los q son apendados del diezmo del trigo del granio mayor de la dicha abbat de maneste año en q somos presentes e presencia los de trigo de las rras del fey nro señor. Et q el dicho Concello mandara tomar q feabr adiego dusa su jurado clauario pa lo vender e se acoss dello en sus menesteres el dicho concello de los mrs q aq valiere en tal manera q cada q sembrador del fey nro señor o apendador de las dichas rras omjete ademar el dicho trigo de las dichas rras q los dichos sembradores q daran e pagara el dicho trigo al dicho sembrador o apendador pa por pa o los dntos q aq motare segun mas ouyere valido o valiere en todo el año q q qnta e apendada de todo dano a los apendados del dicho diezmo de trigo en esta ffrs ante de dano feabido q despues q por lo asf tener se obligara p e todos sus bienes muebles q feayres aydos e por an en to de lugar cada vno dellos tenjo e obligado por el toq asf como p e e an del fey nro señor refugos p calho e jua manceos de qnos de maia e

¶ A fecha la dicha ffrs e obligacio el dicho concello e omes vios e o ffrs pto menester qnta de dano a los dichos sembradores ante de dano feabido se refugos los sobre dichos

¶ Despues por qnto diego dusa jurado clauario del dicho concello ha despendido q despende de cada dia algunos mrs asf por mandado de qntos q de la casa de pntador como por mandado de algunos de los feabidos en estuchas e atalayas e qntas q atalayas e en otras cosas q son necessarias pa puyao del fey nro señor e agria q despendimjeto de la dicha abbat e no es ofendado por el dicho concello q lo despen

